



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2023-018-R

CMTTE. FREDI MARIO MENDOZA PINZA

CONSIDERANDO:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]";

Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]";

Que, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: "Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"; Que, el artículo 288 de la -CRE-, manda que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste



República del Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, - COOTAD- en su parte pertinente contempla que: “Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP-, determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de 2 apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

Que, el artículo 282 determina las facultades del Comité de Administración y Planificación: Art. 282.- Atribuciones: - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: 1. **Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas**; 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. **Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente**; 4.- Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y; 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, se refiere a que las máximas autoridades de las administraciones públicas representarán judicial y extrajudicialmente a las mismas;

Que, el artículo 32 de la Ley de Defensa contra incendios señala que además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica;

Que, la ordenanza OM-009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, publicada en el Registro Oficial N° 1613, del 13 de julio de 2021 Art. 23, dispone: “*Integración del Comité. - El Comité de Administración y Planificación estará integrado de la siguiente forma: 1. La máxima autoridad del Cuerpo*



de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;

2. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo; 3. El concejal que presida la Comisión relacionada del Cuerpo de Bombero del cantón Francisco de Orellana; y, 4. El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; Su funcionamiento operativo se establece en la normativa que, para el efecto, pruebe el Comité. Quien realice las funciones de secretario o secretaria del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, actuará como secretario/a del Comité de Administración y Planificación”;

Que, la ordenanza OM-009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, contempla lo siguiente en el segundo inciso de la Disposición Transitoria Primera: *“El Jefe de Bomberos aprobará el Distributivo del personal del Cuerpo de Bombero del cantón Francisco de Orellana; así como los planes, reglamentos, manuales, instructivos y demás normas administrativas que sean necesarias, para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana. Además, presentará al Comité de Administración y Planificación, para su aprobación el Plan Operativo Anual, la Proforma Presupuestaria, Estructura Orgánica Funcional, Estructuras de las carreras del personal y Modelo de Gestión local.”;*

Que, la ordenanza OM-009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, establece las funciones del jefe de Bomberos y dice: *“Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes: 21. Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. 003-ALC-GADMFO-2023 de fecha 14 de junio de 2023, la tecnóloga Shirma Cortez, alcaldesa del GADMFO, delegó al concejal Edgar Paul Valladolid Castillo, como miembro del Comité de Administración y Planificación;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 028-ALC-GADMFO-2023, de fecha 20 de junio de 2023, la tecnóloga Shirma Cortez, alcaldesa del GADMFO, designó al ingeniero Edison Fabián Baldeón Padilla, director de riesgos del GADMFO, como integrante del Comité de Administración y Planificación;

Que, el suboficial Ernesto Guarino Quezada, subjefe de bomberos, fue designado como miembro del Comité de Administración y Planificación, por ser el bombero más antiguo y por tanto la máxima autoridad del nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, acto realizado mediante Resolución Administrativa No. CBFO-JB-2023-014-R de fecha 03 de octubre de 2023, suscrita por el Myr. Fredi Mario Mendoza Pinza, jefe de bomberos;



República del Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Que, el mayor Fredi Mario Mendoza Pinza, en su calidad de representante legal y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, es a su vez el presidente del Comité de Administración y Planificación, fue nombrado como Jefe de Bomberos, según obra de la Resolución Administrativa Nro.326-AGADMFO-2021, constante en la acción de personal N° 37 CBFO-JATH-MN-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrita por el señor Ricardo Ramírez Riofrio, exalcalde del GAD Municipal de Francisco de Orellana;

Que, la licenciada Mariana Ubidia puso en conocimiento de la máxima autoridad de Cuerpo de Bomberos el informe N° CBFO-JF-2023-015-INF de fecha 04 de diciembre de 2023, donde consta el análisis del presupuesto para el año 2024, por lo cual recomienda se eleve a conocimiento del Comité de Administración y Planificación;

Que, el Comité de Administración y Planificación, conoció y aprobó, el informe No. CBFO-JF-2023-015-INF de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la licenciada Mariana Ubidia, sobre el presupuesto POA 2024, dicha aprobación se encuentra en las actas 003-2023 y 004-20213, de fechas 13 y 14 de diciembre de 2023 respectivamente y que sustentan el presente acto administrativo.

En uso de mis facultades constitucionales y legales y como presidente del Comité de Administración y Planificación.

RESUELVO:

Art.1.- Aprobar el Plan Operativo Anual para el año 2024, de acuerdo al informe presentado por la licenciada Mariana Ubidia y que fue previamente aprobado por el Comité de administración y Planificación.

Art.2.- Disponer a la técnica de compras públicas, proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa del Plan Anual de Contratación (PAC), conforme a los procesos planificados y con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Dispongo que por secretaría general, se notifique con el contenido de la presente resolución a la jefatura financiera, al área administrativa y de talento humano, al área de compras públicas, área de tecnología de la información y comunicación, con el propósito de ejecutar lo resuelto por el Comité de Administración y Planificación.

Art. 4.- Disponer la Publicación de la Presente resolución en el portal web institucional del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en tal sentido se encarga al área de tecnologías de la información y comunicación cumplir esta disposición.



República del Ecuador

**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Dado y firmado en el despacho de la jefatura de bomberos a los 29 días del mes de
diciembre de 2023.



JEFES DE BOMBEROS
MAYOR EDUARDO BOMBEROS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACION

